

2024: "Año del Bicantenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1199-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de octubre del 2024

VISTO: El informe N°288-2024-SG-MDCH-JANG, de fecha 25 de septiembre 2024; el informe N° 01069-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 04 de octubre del 2024; el informe legal N° 1322-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 10 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho como gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes;

Que el Art. 85° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General estableces, que la titularidad y el ejercicio de competencia asignado a los órganos administrativos se desconcentran en los otros jerárquicamente dependiente de aquellos; así mismo el numeral 2° del Art.85°, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en la entidad pública toda organización del estado peruano, con personería jurídica de derecho público, creada por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de su competencia y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativa de la sociedad, y como tal se sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas, así dispone la directiva 002-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial Nº 374-2010-PCM;

Que, al amparo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/FF.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, mediante el que se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como de los Gobiernos Locales, en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno. Así mismo la normativa en mención establece como marco legal la apertura de caja chica para gastos menores no previstos y urgentes de manera mensual y reembolsable.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15; Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Qué asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°470-2020-MDCH/A de fecha 28 de septiembre del 2020 se aprueba la Directiva para la administración de caja chica en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que permita su adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación, la cual tiene por finalidad, establecer los procedimientos técnicos, normativos y administrativos que permitan un adecuado manejo de los recursos financieros asignados a caja chica; estableciendo los procedimientos, requisitos, atribuciones y responsabilidades que debe adoptar todo el personal que tiene disposición y hace uso del dinero en efectivo en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante informe N°288-2024-SG-MDCH-JANG, de fecha 25 de septiembre 2024, el jefe de la Oficina General de Secretaria General, Abog. Jose Angel Nuñez Gonzales solicita apertura de caja chica por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), para atender gastos menores y urgentes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a nombre de la Srta. Maria Isabel Curi Huamani, quien viene desempeñándose como Auxiliar Administrativa I, según el Memorándum N°0184-2024-ORH-OGA-MDCH/RGG. Ello de acuerdo al siguiente detalle:

CANT.	GENERICA DE GASTO	DETALLE	Monto
1 .	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	S/. 5,000.00
2	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	S/. 3,000.00

Que, mediante informe N° 01069-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 04 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe N° 0718-2024-OP-OGPP/MDCH/DCA, de fecha 02 de octubre del 2024, a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto, CPC Yimmy Abad Huaman Quispe, otorga disponibilidad presupuestal para la solicitud de apertura de caja chica por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) afecto a la meta presupuestal 0100 – Oficina de Secretaria General, con cargo a la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS.

Que, mediante informe legal N° 1322-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia concluye: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de apertura de caja chica, a fin de satisfacer las necesidades urgentes de funcionamiento de las unidades orgánicas de la municipalidad, en aquellos casos en los cuales, por naturaleza del bien o servicio, el importe de los mismos o la oportunidad de atención, demande efectuar pagos urgentes de menor cuantía, de rápida cancelación y no programables mediante el giro de cheques, sino de dinero en efectivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la REAPERTURA DE CAJA CHICA de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para el Año Fiscal 2024, por la suma total de S/. 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO. –</u> ENCARGAR, EL CONTROL Y MANEJO DE FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO a la Srta. Maria Isabel Curi Huamani, quien viene desempeñándose como Auxiliar Administrativa I.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, el cumplimiento de los procedimientos y plazos para la rendición de cuenta y los procedimientos y disposiciones para la administración del presente fondo de caja chica descritos en la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°470-2020-MDCH/A de fecha 28 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que los gastos efectuados por las dependencias, que correspondan con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, serán reconocidos de manera excepcional como gastos para su reembolso a través del Fondo de Caja Chica.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la oficina General de Administración realizar las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución.

<u>ARTICULO SEXTO. -</u> **NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y a la servidora Maria Isabel Curi Huamani, el tenor de la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SETIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

Ing. Wellington Lopez Pillco GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M. WLP/pae CC. Alcaldia OGA O.T.I.S.I

Kusi Kawsanapag

Página 2 de 2

Alca OG. O.T.